BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2378 | Buenos Aires, Miércoles 21 de Agosto de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resolución de 11 de Mayo de 1901 regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Por cada número suelto, del día, 10 centavos, y 20 cada número atrasado.

1 Trimestre......................	$ 1.50
1 Semestre......................	» 3.00
1 Año	» 6.00

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto creando un nuevo departamento en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1901.

Atento lo expuesto por el señor Gobernador del Territorio de Misiones, pidiendo la creación de un nuevo departamento, por convenir al mejor servicio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase en el Territorio de Misiones un nuevo departamento que se denominará Itacaruaré, compuesto con parte de los Departamentos de Concepción y San Javier y cuyos límites serán los siguientes: Por el Norte los brazos Oriental y Occidental de las puntas del Arroyo Itacaruaré; por el Sud el Río Uruguay; por el Este el Arroyo Portera y por el Oeste el Arroyo Santa María.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Felipe Yofre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ley autorizando á varios ciudadanos para usar condecoraciones.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1901.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Teniente de Navio Eduardo Quesnel, al señor D. José Olmi y al Coronel don Artemio Gramajo, el permiso que solicitan para aceptar, el primero, la condecoración de Caballero de la Corona de Italia, la de Caballero de la misma, al segundo; y la de Comendador de la misma orden al tercero, con que han sido respectivamente agraciados por el Gobierno de S. M. el Rey de Italia.

Art. 2º Concédese igualmente al Teniente de Navio Carlos Aparicio, el permiso que solicita para aceptar la Cruz del Mérito Naval, que le ha conferido el Gobierno de S. M. la Reina Regente de España.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez de Agosto de mil novecientos uno.

N. Quirno Costa. Benito Villanueva.
B. Ocampo. *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado. Prosecretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. Alcorta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto concediendo facilidades de pago á don D. S. Pagola.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Visto lo pedido y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese por última vez, á don D. S. Pagola, el plazo de seis meses, para abonar, con los intereses de ley, lo que adeuda en concepto de impuestos internos, debiendo la Administración General del ramo, exigir del recurrente una letra, garantida á satisfacción de la misma.

Art. 2º Si en el término de quince días, el solicitante no ha firmado la letra de la referencia, quedará sin efecto este otorgamiento, y la Administración lo comunicará al Ministerio de Hacienda, á fin de que se prosigan las acciones de cobro iniciadas.

Art. 3º Comuníquese al señor Procurador Fiscal de la Capital y pase á la Administración General de Impuestos Internos para sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda.

ROCA.
Marco Avellaneda.

Decreto jubilando á don Juan C. Rebossio

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Visto que don Juan C. Rebossio Auxiliar de 1ª de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones, y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado, quince años, siete meses, once días de servicios, en carácter de ciudadano argentino como asimismo la imposibilidad física en que se halla para seguir desempeñando el puesto que actualmente ocupa, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el Art. 2º, Inciso 3º, y segunda parte del Art. 8º de la Ley Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 42,93 m/n.) cuarenta y dos pesos noventa y tres centavos moneda nacional, al Auxiliar de 1ª de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Juan C. Rebossio.

Art. 2º Comuníquese etc., y pase á la Contaduría General.

ROCA.
Marco Avellaneda.

Decreto ordenando el pago de pasajes á varias Empresas de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

ORDEN GENERAL Nº 45.

Decreto Nº 1117.

Páguese por Tesorería General previa intervención y reposición de sellos, á favor de las Empresas é interesados que á continuación se expresan, la cantidad de ($ 1.124.07 m/n c/l) un mil ciento veinticuatro pesos con siete centavos moneda nacional curso legal, importe de las adjuntas cuentas por pasajes expedidos en virtud de órdenes de este Ministerio, cuyos comprobantes se acompañan en los expedientes que corren agregados de la Sección primera, año 1901, al presente decreto y cuya distribución es como sigue:

	Pesos m/n
Ferrocarril Central Argentino	584 61
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico	56 05
Mensajerías «La Guerrera»	54 —
Barthé, Arrillaga y Cía	14 —
Ferrocarril del Sud	134 50
Mihanovich Nicolás	24 —
Ferrocarril Argentino del Este	74 40
Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste	2 47
Arana Enrique	108 —
Ferrocarril de Santa Fe	53 14
Ferrocarril Córdoba y Rosario	18 90
	1.124 07

Impútese al Anexo D. del Presupuesto General vigente en la siguiente forma:

	Pesos m/n
Al inciso 2 item 1	8 —
« « 6 « 1	680 05
« « 7 « 1	367 09
« « 13 « 3	2 47
« « 15 « 2	18 86
« « 16 « 1	24 —
« « 17 « 1	23 60
	1.124 07

Un mil ciento veinticuatro pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal, importe de los créditos adjuntos por pasajes.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

Decreto nombrando Juez de Paz suplente de la Sección 26ª de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Vista la terna que antecede formulada por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de la Sección 26ª de la Capital, al ciudadano don Francisco San Martín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto separando de sus puestos á varios Profesores del Colegio Nacional de La Plata.

Exp. I. 204.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Vistas las informaciones trasmitidas por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, con motivo de la visita verificada en el Colegio Nacional de La Plata por el Inspector Lugones, y

CONSIDERANDO:

1º Que se ha comprobado que la disciplina no es satisfactoria en algunos cursos del mencionado Establecimiento, particularmente en los 3º y 5º año, y que esta circunstancia proviene según lo ha manifestado el señor Rector, del desorden producido en las clases de los Profesores de Historia y de Inglés, señores Benito Meoli y Juan A. Van Soest, el primero por su falta de preparación y autoridad moral, y el segundo por sus continuas inasistencias; á tal punto, que los alumnos de aquél no saben literalmente una palabra de la materia y los de éste ignoran «no solo las expresiones más usuales, sino también la construcción de las más sencillas frases»;

2º Que aun cuando el señor Van Soest no carece de la competencia requerida para dictar su asignatura, su descuido es tal y su inasistencia tan repetida, que á la fecha ha incurrido en más de treinta y nueve faltas, habiéndose visto el Inspector nombrado, en el caso de suspenderlo en sus funciones, á causa de no haber concurrido en varios de los días que él visitaba el Colegio, y sustituirlo por otro Profesor, de común acuerdo con el señor Rector;

3º Que, generalizándose el informe respecto de algunas autoridades y de otros Profesores del mismo Establecimiento, en cuanto se relaciona con sus aptitudes para el desempeño de sus cargos respectivos, es necesario adoptar medidas tendentes á corregir las deficiencias notadas, en beneficio de la enseñanza y con el objeto de asegurar el orden y la disciplina allí comprometidas, en virtud de las circunstancias mencionadas; teniendo en cuenta estas consideraciones, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado el señor Benito Meoli como Profesor de Historia del Colegio Nacional de La Plata y el Profesor de Inglés, señor Juan A. Van Soest.

Art. 2º Transcríbase al señor Rector del mencionado Establecimiento la parte pertinente del informe de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, para que notifique su contenido al Vicerector y á los Profesores en él aludidos, haciéndole presente, á la vez, que debe adoptar todas las medidas que sean necesarias á fin de restablecer la disciplina del Establecimiento y que todos y cada uno de ellos cumplan extrictamente los deberes de su cargo.

Art. 3º En atención á lo avanzado del año escolar la cátedra de Inglés vacante se llamará á concurso al finalizar el curso, continuando entre tanto el sustituto designado.

Art. 4º Reincorpórase al personal del Colegio Nacional de La Plata al señor Froilán Soria, como Profesor de Historia en reemplazo del señor Meoli, en mérito de las explicaciones que ha trasmitido acerca de su separación como Profesor del mismo Establecimiento.

Art. 5º Comuníquese etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto retirando su incorporación, al Instituto Franco Argentino.

Exp. I. 149.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Resultando de lo informado por la Inspección Médica, que el local ocupado por el Instituto Franco Argentino, se encuentra en malas condiciones higiénicas, y en vista de que no satisface las exigencias de la Ley sobre Libertad de Enseñanza, en cuanto á la instrucción que suministra y al número de alumnos que frecuentan sus cursos, para disfrutar de sus beneficios, según se desprende del precedente informe de la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 22 de Marzo de 1897, en virtud del cual se acordó incorporación al Instituto Franco Argentino, bajo el nombre de Colegio Condorcet, al Colegio Nacional de la Capital, para los dos primeros años de estudios secundarios.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Inspección General para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE MARINA

Decreto retirando del servicio de la Armada á un Maquinista de 3ª clase.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.

Vistos los informes producidos y encontrándose el Maquinista de 3ª clase don Valentín Carbone, comprendido en las prescripciones del Art. 2º, Inciso 1º, de la Ley de Retiros Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Retírase del servicio de la Armada al Maquinista de 3ª clase don Valentín Carbone, sin goce de sueldo, por no alcanzar sus servicios al minimum de tiempo que dispone la citada ley en su Art. 5º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro á un Maquinista de 2ª clase.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.

Visto este expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Maquinista de 2ª clase de la Armada don Joaquín Herrera, con la pensión militar del (66 %) sesenta y seis por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar sus servicios á veintidós años, un mes y diez y ocho días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5º de la Ley de Retiros Militares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro á un Maquinista de 1ª clase.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1901.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Maquinista de 1ª clase de la Armada don Cosme Gregori, con la pensión militar del (58%) cincuenta y ocho por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez y nueve años y trece días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5º de la Ley Nº 3239 de Retiros Militares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto aprobando la transferencia que de su contrato de arrendamiento de 15.094 hectáreas en la Pampa, hace don Eduardo de Chapeaurouge á favor de don Fernando Seijó.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Eduardo de Chapeaurouge solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Fernando Seijó de sus acciones y derechos al arrendamiento de una superficie de quince mil noventa y cuatro hectáreas, ubicadas: 194 hectáreas en el lote Nº 7 Sección XIV, fracción D; 10.000 hectáreas en el lote Nº 8 y 4.900 hectáreas en la parte Este del lote Nº 9, todos en el territorio de la Pampa, que de acuerdo con el decreto de 26 de Septiembre de 1899 le fué concedido en 19 de Junio de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta no haber inconveniente alguno que se oponga á que sea aprobada la transferencia que se solicita, por lo que,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Eduardo de Chapeaurouge á favor de don Fernando Seijó de sus acciones y derechos al arrendamiento de quince mil noventa y cuatro hectáreas, ubicadas: ciento noventa y cuatro hectáreas en el lote Nº 7, Sección XIV, fracción D; diez mil hectáreas en el lote Nº 8 y cuatro mil novecientas hectáreas en la parte Este del lote Nº 9, todos en el Territorio de la Pampa, que por decreto de 19 de Junio de 1900, le fué concedido de acuerdo con el de fecha 26 de Septiembre de 1899, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

———

Decreto aprobando la transferencia que de su contrato de arrendamiento de 4.800 Hect. en la Pampa, hace don Eduardo de Chapeaurouge á favor de don Fernando Seijó.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Eduardo de Chapeaurouge arrendatario de la superficie de cuatro mil ochocientas hectáreas, en el Territorio de la Pampa, Sección XIV, fracción D, parte N. O. del lote Nº 13 de acuerdo con el decreto de 26 de Septiembre de 1899, solicita se apruebe la transferencia que hace de su contrato á favor de don Fernando Seijó, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias resulta no haber inconveniente alguno que se oponga á la aprobación de la transferencia que se solicita, por lo que,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que de su contrato de arrendamiento de la superficie de cuatro mil ochocientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, Sección XIV, fracción D, parte Noroeste del lote Nº 13, hace don Eduardo de Chapeaurouge á favor de don Fernando Seijó, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando la transferencia hecha por don Ferdinando Gabosi á don Ottone Trentini de la mitad del solar D, manzana 43 de la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Ferdinando Gabosi solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Ottone Trentini de sus acciones y derechos á la mitad del solar D, de la manzana Nº 43 de la Colonia Sampacho, que le fué concedido en 7 de Septiembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y estando abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Ferdinando Gabosi á favor de don Ottone Trentini de sus acciones y derechos á la mitad (S. O.) del solar D, de la manzana Nº 43 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

———

Decreto aprobando la diligencia de mensura y subdivisión de parte de la Colonia Los Puelches, practicada por el Ingeniero señor Lázaro R. Molinari.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 6 de Junio de 1900 se aprobó el contrato celebrado con el Ingeniero señor Lázaro R. Molinari para practicar la mensura y subdivisión de la Colonia pastoril Los Puelches, en el Territorio de la Pampa; no habiendo podido el Ingeniero nombrado haber el deslinde completo del perímetro á causa de las profundas aguas que cubrían esa época una parte de la superficie destinada á esa colonia, circunstancia que hacía imposible todo trabajo y por la misma razón no pudo amojonar la totalidad de sus lotes;

Que la circunstancia de ser anegadizos esos terrenos aconseja no proceder á la subdivisión que se había proyectado en razón de su poca adaptabilidad á los fines que se tuvieron en vista al crear esa colonia, y que al Ingeniero operante le ha sido satisfecho el valor de sus honorarios y gastos con el descuento proporcional á la parte de trabajo que no ejecutó, no existiendo observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la diligencia presentada por el Ingeniero señor Molinari y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la diligencia de mensura y subdivisión de la parte de la Colonia Los Puelches, creada por decreto de 24 de Febrero de 1900 en el Territorio de la Pampa, practicada por el Ingeniero don Lázaro R. Molinari á que se refiere este expediente, como asimismo la entrega de lotes efectuada por el citado Ingeniero á los indígenas que figuran en la lista presentada por el Cacique Francisco Nancufil Calderón, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que proceda á efectuar la entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto declarando caduca la concesión del lote rural Nº 130 de la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Resultando de este expediente que por decreto de 7 de Marzo de 1901, se concedió en venta á don Vicente E. Núñez, el lote rural Nº 130 de la Colonia Resistencia, habiéndose comprobado que el concesionario no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni tomado posesión de la tierra dentro del plazo fijado por el decreto de 5 de Abril de 1897; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº 130 de la Colonia Resistencia, acordada en 7 de Marzo de 1901 á don Vicente E. Núñez, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

———

Decreto declarando caduca la concesión de la chacra Nº 40, letras A, B, fracción D, de la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que en 7 de Diciembre de 1893, se concedió en venta á don Jaime Ferré, la chacra Nº 40, letras A, B, fracción D, de la Colonia Yeruá, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que firmó por su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra Nº 40, letras A, B, fracción D, de la Colonia Yeruá, acordada á don Jaime Ferré, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

———

Decreto declarando caduca la concesión de los lotes rurales Nos. 171, 192 y 193 de la Colonia El Dorado.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que don Ernesto Hamdorf á quien en 22 de Diciembre de 1899, le fueron concedidos en venta los lotes rurales Nos. 171, 192 y 193 de la Colonia El Dorado, en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones impuestas por la ley según lo ha comprobado la inspección practicada la que constató que en esos lotes no había población, cultivo ni cerco, ni había tomado posesión del terreno dentro del plazo fijado por el decreto de 5 de Abril de 1897, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales Nos. 171, 192 y 193 de la Colonia El Dorado, en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, acordada en 22 de Diciembre de 1899, á don Ernesto Hamdorf, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á permisos de ocupación de tierras que solicitan varias personas en el Chubut.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901

Visto este expediente, en el que los señores Gerardo Stein Kamp, Eduardo N. Davies, Ernesto Gamboni, Ithel Berwyn, Juan Acosta, M. y Fyr Berry Rhys, José Siches, D. Lloyd Thomas y Mauricio P. Humpherys solicitan se les conceda permiso de ocupación provisoria ó en arrendamiento varias fracciones de tierras en los sitios que determinan, del Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas se encuentran unas en los valles del Chubut ó dentro de la zona litoral reservada por decreto de 12 de Junio de 1899, y otros son de propiedad particular, y que por otra parte, por decreto de 3 de Abril de 1900 han sido suspendidos los arrendamientos y la venta de la tierra fiscal; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á la venta de tierras en Formosa que de acuerdo con la Ley 2875 solicitan varias personas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Visto este expediente en el que los señores José B. Pardo, Alejandro Cano y Adolfo Senés solicitan se les conceda en venta por el precio y condiciones de la Ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891, una extensión de tierra fiscal á cada uno, en el sitio que indican del Territorio de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 3 de Abril de 1900 han sido suspendidos, la venta y el arrendamiento de la tierra fiscal, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

W. ESCALANTE.

No haciendo lugar al permiso de ocupación que solicita don Francisco Juárez en el Chubut.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Francisco Juárez solicita se le conceda permiso para ocupar provisoriamente una legua de campo en el sitio que indica del Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que las tierras solicitadas son fiscales, ellas han sido reservadas para fines de utilidad pública por decreto de 12 de Junio de 1899, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo tenga presente en su oportunidad.

W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aceptando la transferencia de dominio de un terreno y disponiendo su escrituración á favor del F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1901.

Visto este expediente relativo á la expropiación de terrenos ocupados por la línea del Ferrocarril Central Argentino en la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Luís J. Posse, á título de comprador de los terrenos que pertenecían al doctor Bialet Massé en la referida Provincia y que ocupa aquel ferrocarril, gestiona el pago de su valor;

Que producidas las informaciones pertinentes, y estudiados los títulos de dominio presentados, resulta acreditado el carácter invocado por el recurrente y establecida la ocupación;

Que el ex Comisionado Nacional doctor Deheza, de quién se recabó informe respecto de este asunto, manifestó haber convenido verbalmente con el primitivo propietario, la transferencia de los terrenos por el precio de seis centavos moneda nacionel el metro cuadrado, no habiendo formalizado este convenio por cuanto terminó entonces la comisión que le había sido confiada;

Que el doctor Luis J. Posse en la solicitud adjunta ocurre al Ministerio de Obras Públicas manifestando que con el objeto de evitar demoras y tramitaciones perjudiciales, está dispuesto á hacer suyo el convenio de la referencia, y aceptando por lo tanto el precio de (6) seis centavos moneda nacional por cada metro cuadrado, de los terrenos de su propiedad ocupados por el Ferrocarril Central Argentino;

Que en estas condiciones es conveniente proceder á la terminación del asunto de que se trata, perfeccionando lo convenido privadamente con la reducción del contrato á escritura pública, á cuyo fin puede encargarse al señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, suscriba aquélla á nombre del Gobierno;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia de dominio de los terrenos pertenecientes al doctor Luis J. Posse, en la Provincia de Córdoba, por compra de los mismos á su primitivo propietario doctor Juan Bialet Masset y ocupados por la línea del Ferrocarril Central Argentino, por el precio de (6) seis centavos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 2º El Procurador Fiscal del Juzgado Féderal de la Provincia de Córdoba, procederá á escriturar directamente á favor del Ferrocarril Central Argentino, dicha transferencia, debiendo previamente la Dirección de Vías de Comunicación proceder á practicar la mensura correspondiente.

Art. 3º La Empresa del Ferrocarril Central Argentino anticipará los fondos que requiera esta operación, con cargo de repetir su pago del Gobierno Nacional, de acuerdo con el ofrecimiento que le fué aceptado por decreto de 24 de Noviembre de 1896.

Art 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á la Dirección de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, Agosto 17 de 1901.—Con esta fecha se ha acordado el *exequátur* á la patente que acredita al doctor Manuel Domínguez en el carácter de Cónsul del Paraguay en Concordia con jurisdicción en San José de Feliciano y en Villaguay.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
Nº 157

Buenos Aires, Agosto 19 de 1901.

SENTENCIAS:

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 3 del corriente, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en Villa Mercedes, que por el delito de insubordinación juzgó al soldado Domingo Aguirre del Regimiento 11 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de diez meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 529, 546, 579, 520, inciso 2º, 642 Inciso 1º y 643 Inciso 4º del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la siguiente forma: Fué constituido en prisión preventiva el 20 de Mayo de 1901.—Se dictó sentencia el 24 de Julio de 1901.—Se le abona por sentencia 2 meses y 4 días.—Tiempo que le queda á cumplir: 7 meses y 26 días.

El Excmo Señor Presidente de la República, con fecha 6 de Agosto corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en Villa Mercedes de San Luis, que por el delito de insubordinación fuera de actos de servicio, juzgó al Sargento 1º distinguido Carlos Rodríguez del 1er Batallón del Regimiento 5º de Infantería de línea, condenándolo á la pena de catorce meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 522, 546, 579, 642 Inciso 1º y 643 Inciso 4º del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del mismo Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 30 Marzo de 1901.—Se dictó sentencia el 15 de Julio de 1901.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 3 meses y 15 días.—Se le abona por sentencia: 3 meses y 15 días.—Tiempo á que ha sido condenado: 1 año y 2 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día de la sentencia: 10 meses y 15 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón trescientos mil ciento veintiocho pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887	3.071	billetes	$	84.912
" 6 " septiembre " 1890	550	"	"	29.052
" 16 " octubre " 1891	482	"	"	26.071
" 29 " id " 1891	22	"	"	4.400
" 8 de enero de 1894 (con sello)	98.430	"	"	347.545
" 8 " " " 1894 sin "	43.805	"	"	403.233
" 20 de septiembre de 1897	60.453	"	"	404.900
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	2	"	"	15
	206.815	"		$ 1.300.128

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró—F. Armesto.—Francisco L. García—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

En Buenos Aires, á diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro mil quinientos dos pesos, en billetes de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	4	de octubre	de 1883	66	billetes	$	33 —
»	21	« agosto	« 1890	774	«	«	387 —
«	20	« sep'bre	« 1897	8.164	«	«	4.082 —
				9.004	«	$	4.502 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró—F. Armesto—Francisco L. García—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

Licitación de cinco mil uniformes de brin y dos mil quinientas gorras de paño con sus fundas de brin correspondientes. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el lunes 2 de Septiembre próximo á las dos de la tarde. Por muestras, pliego de condiciones, etc, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Agosto 2 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-2-Septiembre.

Ministerio de Hacienda

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario de la destilería clandestina sorprendida en el pueblo de Campana, provincia de Buenos Aires, en la casa sita en la calle Nápoles esquina Capilla, de propiedad de don Juan Capurro, para que dentro del término de quince días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario Nº 2370, letra D, año 1899, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1901.—*El Secretario.* v-26-Agosto.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10026

«Aurora»

Agosto 17 de 1901—Ramón Esteve—Distinguir papelería, escritorio, imprenta, librería y artículos de oficina y colegios. v-23-de-Agosto

Acta Nº 10020.



Agosto 13 de 1901—W. S. Goode y Cª.—Distinguir tejidos, artículos de tienda, mercería y confecciones.

Acta Nº 10029



Agosto 17 de 1901.—Pica, Delpino y Hnos.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos en general. v-23-Agosto.

Acta Nº 9902



Junio 27 de 1901.—Campodónico y Cía.—Distinguir vinos y grappas. v-25-Agosto.

Acta Nº 10027

GENERAL



BENITO NAZAR

Agosto 17 de 1901.—David Evans—Distinguir articulos de tienda, mercería, pasamanería, tejidos en general, confecciones, lonas, lonetas é hilados en general.
v-23-Agosto.

Acta Nº 10028





BARTOLOMÉ MITRE

Agosto 17 de 1901.—David Evans.—Distinguir artículos de mercería, tienda, pasamanería, tejidos en general, confecciones, lonas lonetas é hilados en general.
v-23-Agosto.

Acta Nº 10025

«CARBURALCOHOL»

Agosto 16 de 1901.—Sociedad Anónima La Teutonia.—Distinguir productos de alcohol carburado. v-23 de Agosto.

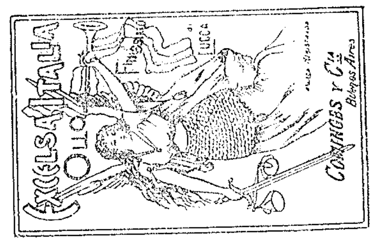
Acta Nº 10023

«DENAYROUZINE»

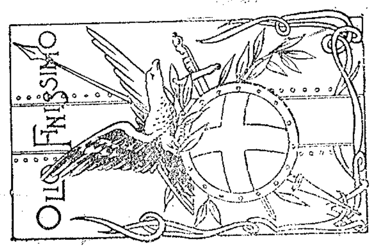
Agosto 16 de 1901.—Sd. An. La Teutonia.—Distinguir productos de alcohol carburado. v-23 de Agosto.

Acta Nº 10018.



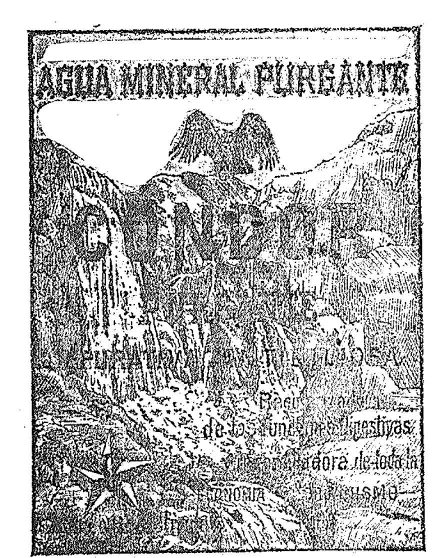






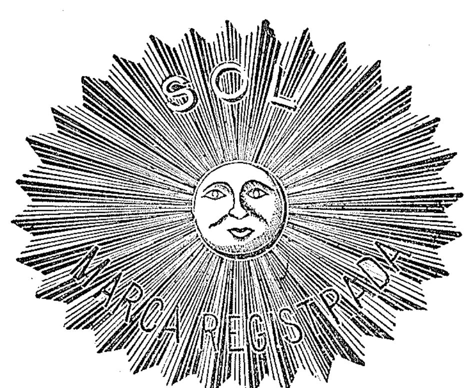
Agosto 13 de 1901—Cominges y Cº.—distinguir aceites comestibles. v-23-Agosto.

Acta Nº 10022



Agosto 14 de 1901—Guillermo Matti—Distinguir aguas minerales.
v-23 de Agosto.

Acta Nº 10.032



Agosto 20 de 1901.—Marti Hermanos.—Distinguir calzados. v-25 de Agosto.

Acta Nº 10.031



Agosto 19 de 1901.—Juan Gaucheron.—Distinguir licores en general.

v-25 de Agosto.

Acta nº 10024

«ALCOHOLINA»

Agosto 16 de 1901.—Sd. An. La Teutonia.—Distinguir productos de alcohol carburado. v-23 de Agosto.

Dirección de Tierras y Colonias.

EDICTO

De acuerdo con la resolución de la Dirección de Tierras y Colonias de fecha 6 del corriente, y en ejecución de lo dispuesto por Decreto del P. E. de fecha 1º de Julio ppdo., se cita y emplaza por el término de quince días contados desde la publicación del presente edicto, á los señores Othman Nanzer y Cª. para que comparezcan ante la 3º División-Contaduría y Tesorería de la Dirección de Tierras y Colonias, á hacer efectivo el pago de la cantidad de diez mil (10.000) pesos fuertes que importa la multa establecida por el artículo 7º del contrato que celebraron de la concesión para colonizar por 80.000 hectáreas en el Territorio del Chaco, cuya concesión ha sido declarada caduca por el Decreto arriba citado, bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.—*S. Pico*, Director de Tierras y Colonias.

v-2 de Septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el día 5 de Septiembre próximo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.– Buenos Aires, Agosto 7 de 1901. v-5 de Septiembre.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

Tip. Penitenciaria Nacional.